

DECRETO 1339 DE 1993

julio 9)

POR EL CUAL SE CREAN LOS CIRCULOS NOTARIALES DE EL COPEY, PAILITAS Y SAN ALBERTO EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR Y SE CREAN UNAS NOTARIAS.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 131 de la [Constitución Política](#), y

CONSIDERANDO:

Que es preocupación del Gobierno Nacional propender por la búsqueda de soluciones a las necesidades más sentidas de la población colombiana;

Que el Gobierno Nacional es consciente de la necesidad de ofrecer cada día un mejor servicio a quien lo demanda y de brindar mayor comodidad a los usuarios en todas aquellas regiones del territorio nacional;

Que de conformidad con el numeral 10 del artículo 9° del Decreto 2158 de 1992, la Superintendencia de Notariado y Registro ha hecho un análisis de las condiciones de desarrollo económico y social presente y futuro de los municipios y regiones del país lo que le ha permitido recomendar al Gobierno Nacional la creación de círculos de notariado y la determinación del número de notarios;

Que en reiteradas oportunidades la Superintendencia de Notariado y Registro ha recibido solicitudes provenientes de la ciudadanía, en el sentido de atender la creación de una notaría para los municipios de El Copey, Pailitas y San Alberto;

Que en razón de que la región afronta problemas de orden social, se requiere brindar una especial atención por parte del Gobierno Nacional;

Que la ampliación de la cobertura del servicio público de notariado mediante la creación de círculos notariales y notarías, facilitará el acceso del usuario al servicio y redundará en eficacia y eficiencia en la prestación del mismo;

Que la cobertura del actual servicio de notariado equivale al 46.7% de los 1.022 municipios del país, correspondiente a 478 círculos notariales con un total de 635 notarías;

Que el inciso 3° del artículo 131 de la [Constitución Política](#) establece “corresponde al Gobierno la creación supresión y fusión de los círculos de notariado y registro y la determinación del número de notarios y oficinas de registro”;

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1° Para La prestación del servicio público notarial créanse los siguientes, círculos notariales cuya compresión municipal será la que a continuación se indica:

CIRCULO NOTARIAL

COMPRESION MUNICIPAL

CATEGORIAS

Departamento del Cesar

El Copey

El Copey

1a

Bosconia

Pailitas

Pailitas

2a

Pelaya

San Alberto

San Alberto

1a

San Martín

Artículo 2° Créase la notaría única en cada uno de los siguientes círculos notariales:

-El Copey.

-Pailitas.

-San Alberto.

Artículo 3° La Superintendencia de Notariado y Registro verificará que el local en donde funcione la notaría reúna las condiciones exigidas para la buena prestación del servicio conforme a lo establecido en el Estatuto Notarial.

Artículo 4° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 9 de julio de 1993. CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Justicia y del Derecho, ANDRES GONZALEZ DIAZ.